



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2023-MPL**

Pueblo Libre, 17 de julio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

**VISTO:**

El Informe N° 002-2023-MPL-GDHFD-PCA/PVL, de fecha 09 de junio de 2023, del Coordinador del Programa del Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria PCA; el Informe N° 085-2023-MPL-GDHFD, con fecha 13 de junio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; el Memorando N° 2013-2023-MPL-GM, con fecha 04 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 384-2023-MPL-GAJ, de fecha 10 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2100-2023-MPL-GM, con fecha 11 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 25307 declaró de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que: *"El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MPL, de fecha 20 de enero de 2023, se reconformó el Comité de Gestión para la Compra de Insumos para los Comedores PCA y PCA



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

– TBC; y señala los integrantes;

Que, mediante Informe N° 085-2023-MPL-GDHFD, con fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, solicita a la Gerencia Municipal, se modifique la Resolución de Alcaldía N°052-2023-MDPL, actualizando el Comité con la actual Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; y con la señora Alina Capcha Quintana de Quispe, en su calidad de actual presidenta del Comedor Popular 7 de Junio;

Que, mediante Informe N° 384-2023-MPL-GAJ, con fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la propuesta para la reconfiguración del Comité de Gestión para la Compra de Insumos para los Comedores PCA y PCA – TBC, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MPL;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconfigurar el **Comité de Gestión para la Compra de Insumos para los Comedores PCA y PCA-TBC**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

1. **María Sayumi Villegas Hara**, Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.
2. **Víctor Aurelio Torres Vivar**, Representante de la Municipalidad.
3. **Alina Capcha Quintana de Quispe**, Representante del "Comedor Popular 7 de junio".
4. **Ana María Panta Mathey**, Representante de la "Casa del Hermano Mayor".
5. **Mariela Isabel Benites Sánchez**, Representante de la "Asociación Peruana de Mujeres Evangélicas".
6. **Piero Núñez Gonzales**, Representante del Hospital Santa Rosa (Ministerio de Salud)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.portal.munilibre.gob.pe/](http://www.portal.munilibre.gob.pe/)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
**Yesabell Melina Ostos Rojas**  
Secretaría General (e)

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
.....  
**Mónica Rossana Tello López**  
Alcaldesa